



**FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA**
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
RESOLUCION N°.

445

13 DIC. 2001

85

"Por la cual se deroga la Resolución N° 108 de Marzo 9 de 2000"

**LA GERENTE DEL FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL
FAVIDI**

En uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente con las conferidas en el acuerdo 2 de 1977

CONSIDERANDO:

Que el art. 75 de la ley 446 de Julio 7 de 1998 establece la creación del comité de conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en desarrollo del art. 209 de la Constitución Nacional.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 446 de 1998, el FAVIDI profiere la resolución N° 108 de Marzo 9 de 2000, "Por el cual se crea el Comité Interno de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital".

Que para desarrollar el art. 75 de la Ley 446 de 1998, el Gobierno Nacional dicta el Decreto N° 1214 de 2000 (Junio 29), "Por la cual se establecen funciones para los Comités de Conciliación de que trata el art. 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictan otras disposiciones".

Que el párrafo 2° del art. 1° del Decreto 1214 de 2000, reza: "Párrafo 2° Los comités de conciliación creados con anterioridad a la entrada en vigencia de este decreto, tendrán un plazo de dos (2) meses para adecuarse a los requerimientos aquí establecidos, si a ello hubiere lugar.

Que por comunicación N° 09049 DJN/0800 de Septiembre 25 de 2001, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho, efectúa algunas aclaraciones acerca de la resolución N° 108 de Marzo



84

445

**FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

13 DIC. 2001

9 de 2000, con la finalidad de adecuar el Comité de Conciliación del FAVIDI a el Decreto 1214 de 2000.

Que con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario adecuar el Comité de Conciliación del FAVIDI, de acuerdo a lo ordenado en al art. 1° parágrafo 2° del Decreto N° 1214 de 2000.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Integración.- El Comité de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital "FAVIDI", estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá
- El Secretario General
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la División Financiera y
- El Jefe de la División de Prestaciones Económicas.

Los anteriores integrantes tendrán derecho a voz y voto.

PARAGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de la conformación aquí establecida, el Comité de Conciliación podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos a debatir, los cuales tendrán derecho a voz sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Comité invitará a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual asistirá con derecho a voz sin voto.



83

445

**FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

13 DIC. 2001

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Conciliación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital designará como Secretario Técnico del Comité, a un Profesional Universitario Grado 16 de la planta de personal de la Oficina Asesora Jurídica, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Citar al comité de conciliación.
- Elaborar las actas de cada sesión del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- Preparar un informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. El original será entregado al Gerente General del FAVIDI y una copia a la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Proyectar y someter a consideración del comité, la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del FAVIDI.
- Elaborar el orden del día de cada sesión.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el comité.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución deroga la resolución N° 108 de Marzo 9 de 2000 y rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 DIC. 2001

FAVIDI
Original Firmado Por
GERENTE

PIEDAD CECILIA PINEDA ARBELAEZ
Gerente